



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 ABR 2008

Expediente N° 23.324/07.-

VISTO el Acuerdo Paritario celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), Gremios docentes y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Secretaría de Políticas Universitarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo celebrado el 9 de mayo de 2007 estableció variaciones en la Escala de Sueldos para el mes de Setiembre del corriente año, correspondiente al Personal Docente de esta Universidad.

Que el 27 de Setiembre de 2007 se recibió el instructivo correspondiente al sector docente universitario para realizar la liquidación salarial del citado mes, acorde con el Acuerdo Salarial celebrado.

Que Dirección General de Personal ha elaborado la nueva Escala de Sueldo correspondiente al mes de Setiembre 2007 - Personal Docente Universitario, incorporando el concepto dispuesto por el Acuerdo mencionado.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE HACIENDA de este Cuerpo, mediante Despacho N° 035/08,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

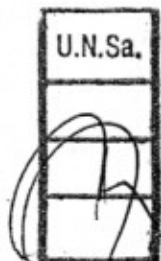
(en su Tercera Sesión Ordinaria del 27 de marzo de 2008)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por autorizada a la Dirección General de Personal a efectuar las liquidaciones de sueldos con las nuevas Escalas al Personal Docente, correspondiente al mes de Setiembre de 2007, de acuerdo al instructivo que figura como ANEXO A de la presente, con vigencia a partir del 1° de Setiembre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Escalas de Sueldo que figuran como ANEXOS I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Direcciones Gralés. de Administración y de Personal, Dirección de Presupuesto, Dirección de Contabilidad, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
 Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
 T.E. 0387-4325730

ANEXO A

ACTA

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de 2007, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, en representación del CIN Oscar Spada y María Laura Estigarribia, en representación de la CONADU Carlos De Feo y Pedro Sanllorenti, en representación de FEDUN Daniel Ricci y Miguel Briskas, y en representación de CTERA Francisco Nenna, Marcelo Creta, Horacio Córdoba y Alejandro Grosso Grazioli.

Presentes, el Secretario y el Subsecretario de Políticas Universitarias Alberto Dibbern y Horacio Fazio.

1) Después de haber analizado los elementos expuestos en la reunión, las partes acuerdan, atento a que a partir mes de marzo de 2007 ha culminado el proceso de remunerar y bonificar todos los rubros que conforman los salarios docentes universitarios, impulsar la concreción de la jubilación a la totalidad de los docentes universitarios extendiendo los beneficios jubilatorios previstos en la Ley 24016, de tal forma que la elevación al Congreso de la Nación del respectivo proyecto de ley mediante Decreto del PEN se concrete antes del 31 de mayo de 2007.

Los representantes gremiales manifiestan la necesidad de inclusión de todos los docentes del sistema universitario al beneficio jubilatorio previsto en la Ley 24016 y solicitan la inmediata restitución de la movilidad jubilatoria que consta en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional y en dicha Ley.

2) Se acuerda dar comienzo efectivo a partir del 1/08/07 al programa que permitirá rentar a aquellos docentes graduados que hayan sido designados por el Consejo Superior, Directivo o Académico, según corresponda, con clases frente a alumnos y con una antigüedad mayor a un año al 31/12/06, que no perciban remuneración alguna en el ámbito de la universidad en virtud de insuficiencia presupuestaria, y para el que se destinará en una primera instancia un monto de hasta 30 millones de pesos. Una vez reconocidos los cargos en cuestión, previo al envío de los fondos correspondientes, las universidades implicadas asumirán el compromiso de a) llamar a concurso para cubrir dichos cargos en un plazo de noventa días y b) en el futuro, no efectuar designaciones de igual carácter, sino gestionar los fondos necesarios en el caso que sea necesario a los efectos de garantizar una adecuada actividad académica.

3) Dar inicio al Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, de acuerdo al listado de distribución de fondos que se adjunta. Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes que garanticen nivel académico de posgrado tanto en sus contenidos como de los profesores a cargo. Los cursos deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad. Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del 1/5/07 en un todo de acuerdo a lo establecido en el inc. 6 del acta acuerdo suscripta el 1/11/06, dentro de los noventa días a partir de la presente se deberá enviar a la SPU la oferta académica a desarrollar. En el caso de que subsista saldo remanente de los fondos previstos a la fecha mencionada, los mismos podrán ser redistribuido en una nueva convocatoria. Se deja expresamente establecido que los cursos mencionados serán de carácter absolutamente gratuito para los docentes que se inscriban, incluyendo los materiales de estudio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

4) Los representantes del CIN proponen establecer el siguiente mecanismo de aumentos y recomposición salarial:

Para docentes universitarios:

PRIMERA ETAPA: a partir del 1/4/07 para todos los cargos con hasta 4 años de antigüedad se liquidará un adicional del 20% sobre el salario básico con carácter remunerativo y no bonificable el que absorberá el adicional del Decreto 965/92 y el adicional por antigüedad. El alcance de ésta cláusula será transitorio, hasta el momento en que la remuneración básica del cargo testigo alcance el monto de la media canasta familiar, en que volverá a aplicarse el régimen de antigüedad actualmente vigente.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 1/5/07 otorgar un adicional remunerativo y bonificable según el siguiente detalle:

CARGO	ADICIONAL
DEDICACION EXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	\$243,20
PROFESOR ASOCIADO	\$224,00
PROFESOR ADJUNTO	\$192,00
JEFE TRAB.PRACTICOS	\$176,00
AYUDANTE 1RA.	\$160,00
DEDICACION SEMIEXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	\$121,80
PROFESOR ASOCIADO	\$112,00
PROFESOR ADJUNTO	\$96,00
JEFE TRAB.PRACTICOS	\$88,00
AYUDANTE 1RA.	\$80,00
DEDICACION SIMPLE	
PROFESOR TITULAR	\$60,80
PROFESOR ASOCIADO	\$56,00
PROFESOR ADJUNTO	\$48,00
JEFE TRAB.PRACTICOS	\$44,00
AYUDANTE 1RA.	\$40,00
AYUDANTE 2DA.	\$32,00

TERCERA ETAPA: a partir del 1/9/07 otorgar un adicional remunerativo y bonificable según el siguiente detalle:

CARGO	ADICIONAL
DEDICACION EXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	\$243,20
PROFESOR ASOCIADO	\$224,00
PROFESOR ADJUNTO	\$192,00
JEFE TRAB.PRACTICOS	\$176,00
AYUDANTE 1RA.	\$160,00

[Handwritten signatures and initials]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

DEDICACION SEMIEXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	\$121,60
PROFESOR ASOCIADO	\$112,00
PROFESOR ADJUNTO	\$96,00
JEFE TRAB.PRACTICOS	\$88,00
AYUDANTE 1RA.	\$80,00
DEDICACION SIMPLE	
PROFESOR TITULAR	\$60,80
PROFESOR ASOCIADO	\$56,00
PROFESOR ADJUNTO	\$48,00
JEFE TRAB.PRACTICOS	\$44,00
AYUDANTE 1RA.	\$40,00
AYUDANTE 2DA.	\$32,00

Todas las sumas que se acuerdan por el presente se incorporarán al salario básico.

CUARTA ETAPA: a partir del 1/1/08 se otorgará un adicional, remunerativo y bonificable, de tal manera de alcanzar la altura 1,52 dentro de cada dedicación y las relaciones 4, 2 y 1 entre dedicaciones, según la metodología de puntos Índice, cuya elaboración quedará a cargo de la SPU, y conforme el siguiente detalle de montos:

Recomposición:

CARGO	ADICIONAL Remunerativo y Bonificable
DEDICACION EXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	21,97
PROFESOR ASOCIADO	16,86
PROFESOR ADJUNTO	28,02
JEFE TRAB.PRACTICOS	40,53
AYUDANTE 1RA.	14,83
DEDICACION SEMIEXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	155,59
PROFESOR ASOCIADO	111,56
PROFESOR ADJUNTO	86,50
JEFE TRAB.PRACTICOS	93,69
AYUDANTE 1RA.	68,40
DEDICACION SIMPLE	
PROFESOR TITULAR	139,64
PROFESOR ASOCIADO	123,62
PROFESOR ADJUNTO	92,12
JEFE TRAB.PRACTICOS	87,26
AYUDANTE 1RA.	72,07
AYUDANTE 2DA.	

De este modo, se llegará al básico, conforme lo descrito en la siguiente tabla:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

Salarios Brutos Enero 2008

CARGO	Básico	Inicial (contempla 20% de antigüedad)	Antigüedad Promedio (Exclusivos 84%; Semieuxclusivos 79%, Simples 66%)	Antigüedad Máxima
DEDICACION EXCLUSIVA				
PROFESOR TITULAR	2.840,00	3.408,00	5.509,60	6.248,00
PROFESOR ASOCIADO	2.615,79	3.138,95	5.074,63	5.754,73
PROFESOR ADJUNTO	2.242,10	2.690,52	4.349,68	4.932,63
JEFE TRAB.PRACTICOS	2.055,26	2.466,31	3.987,21	4.521,58
AYUDANTE 1RA.	1.668,42	2.242,10	3.624,73	4.110,52
DEDICACION SEMIEXCLUSIVA				
PROFESOR TITULAR	1.420,00	1.704,00	2.541,80	3.124,00
PROFESOR ASOCIADO	1.307,89	1.569,47	2.341,13	2.877,37
PROFESOR ADJUNTO	1.121,05	1.345,26	2.006,68	2.466,31
JEFE TRAB.PRACTICOS	1.027,63	1.233,16	1.839,46	2.260,79
AYUDANTE 1RA.	934,21	1.121,05	1.672,24	2.055,26
DEDICACION SIMPLE				
PROFESOR TITULAR	710,00	852,00	1.178,60	1.562,00
PROFESOR ASOCIADO	653,95	784,74	1.085,55	1.438,68
PROFESOR ADJUNTO	560,53	672,63	930,47	1.233,16
JEFE TRAB.PRACTICOS	513,82	616,58	852,93	1.130,39
AYUDANTE 1RA.	467,11	560,53	775,39	1.027,63
AYUDANTE 2DA.	373,47	448,16	619,96	821,63

QUINTA ETAPA: La aplicación de lo convenido en la segunda, tercera y cuarta etapa importará la solicitud de la derogación del Decreto 965/92, con entrada en vigencia a partir del 1/1/08.

En este estado, los representantes de FEDUN manifiestan que existen universidades que incumplen la cláusula IV del Decreto 1470/98 y exige se de cumplimiento a la misma. Asimismo, solicita que a partir del 1/01/08 se implemente el pago de un adicional por acreditación de títulos de posgrado tales como especializaciones, maestrías y doctorados. A los fines de determinar el porcentual sobre el salario básico que deberá incorporarse en tal concepto, solicita se constituya una comisión con representantes de todas las partes intervinientes en esta negociación. Esta deberá, antes del 1/09/07, cuantificar cuantos docentes poseen estos títulos, a los fines de determinar la necesidad de financiamiento, así como determinar cual será el porcentaje sobre el salario básico del adicional que se abonará en cada caso.

Los representantes del CIN manifiestan que aceptan la propuesta y la llevarán en consulta a sus miembros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

Para docentes preuniversitarios:

PRIMERA ETAPA: a partir del 1/3/07 otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable que garantice \$1.040.- netos de bolsillo para el cargo de maestro de grado inicial o equivalente y, por otra parte, otorgar \$200.- o su equivalente para el resto de los cargos; la liquidación de dichos conceptos se realizará según criterios FONID.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 1/6/07 se remunerará y bonificará el 40% de los \$200.- o su equivalente para el resto de los cargos (ver Anexo 1).

TERCERA ETAPA: a partir del 1/9/07 se remunerará y bonificará un 40% adicional de los \$200 o su equivalente para el resto de los cargos (ver Anexo 1)

CUARTA ETAPA: a partir del 1/12/07 se remunerará y bonificará el remanente 20% de los \$200.- o su equivalente para el resto de los cargos (ver Anexo 1). A partir del 1/12/07 se dejarán sin efecto los criterios FONID, generalizando la aplicación de los montos referidos en la primera etapa para todas las categorías y cargos del sistema.

Conviene las partes que al único efecto de la iniciación de los trámites jubilatorios del régimen vigente se le reconocerá la totalidad de las sumas convenidas por este acto, con carácter remunerativo y bonificable.

Las partes acuerdan implementar la propuesta establecida en el punto 4 del presente.

La CTERA manifiesta que requiere la aplicación y conformación de un escalafón y nomenclador salarial sobre la base del estatuto docente nacional para todas las instancias preuniversitarias del país.

Los representantes de CONADU solicitan que se conforme una comisión con representación de la SPU, del CIN y de las entidades gremiales participantes de este acuerdo como así también representantes de la FATUN y la FUA, a efectos de proceder al análisis de las posibles reformas a la Ley de Educación Superior.

Los representantes del CIN manifiestan que toman conocimiento del pedido y será tratado en el seno de su Comité Ejecutivo.

Los representantes de CONADU, FEDUN y CTERA solicitan que el sector empleador efectúe un aporte del 2% de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, a las asociaciones sindicales signatarias, conforme a la reglamentación vigente. Dicho aporte se efectuará en los términos del Art. 9 de la Ley 14250, con destino exclusivo para obras de perfeccionamiento y capacitación gremial y de carácter asistencial y cultural de los trabajadores docentes universitarios, siendo su administración llevada en forma separada y en cuenta especial, de conformidad a lo previsto en la legislación vigente.

Asimismo, proponen que los fondos correspondientes a la cuota de solidaridad mencionada en el punto anterior, correspondiente al presupuesto 2008, sean destinados como refuerzo del Programa de Capacitación previsto en el ítem 3 del presente acuerdo.

Los representantes del CIN proponen que el aporte destinado a la cuota solidaria solicitada sea del 1% de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, que será abonada una vez finalizada su implementación, a partir de enero de 2008 según la normativa vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

La SPU manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.

[Handwritten signatures and notes]
F. de los Estipos de ...
C. R. B. T. A. ...

Área de
Recursos Humanos
de las Universidades Nacionales

Dirección Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación
Presupuestaria
Secretaría de Políticas Universitarias

SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO * VIGENTE DESDE 1° DE SETIEMBRE DE 2.007.-

INDICE: 1 0,4420

C A R G O	SUELDO BASICO (***)	ADICIONAL REM. BONIF. (*)	TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE	ADICIONAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNERATIVO	ADIC. REM. NO BONIF. (20%) (**)	ANTIGÜEDAD
						0 A 4 AÑOS	
<u>DEDICACION EXCLUSIVA</u>							
PROFESOR TITULAR	2.636,28	180,72	2.817,00		2.817,00	563,40	
PROFESOR ASOCIADO	2.417,30	180,72	2.598,02		2.598,02	519,60	
PROFESOR ADJUNTO	2.032,55	180,72	2.213,27		2.213,27	442,65	
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	1.831,97	180,72	2.012,69		2.012,69	402,54	
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	1.672,32	180,72	1.853,04		1.853,04	370,61	5 AÑOS 30%
<u>DEDICACION SEMIEXCLUSIVA</u>							
PROFESOR TITULAR	1.141,45	120,48	1.261,93	90,36	1.352,29	252,39	7 AÑOS 40%
PROFESOR ASOCIADO	1.073,59	120,48	1.194,07	90,36	1.284,43	238,81	10 AÑOS 50%
PROFESOR ADJUNTO	912,94	120,48	1.033,42	90,36	1.123,78	206,68	
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	812,73	120,48	933,21	90,36	1.023,57	186,64	12 AÑOS 60%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	744,74	120,48	865,22	90,36	955,58	173,04	15 AÑOS 70%
<u>DEDICACION SIMPLE</u>							
PROFESOR TITULAR	508,33	60,24	568,57	54,22	622,79	113,71	17 AÑOS 80%
PROFESOR ASOCIADO	468,40	60,24	528,64	45,78	574,42	105,73	
PROFESOR ADJUNTO	406,93	60,24	467,17	45,18	512,35	93,43	20 AÑOS 100%
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	365,33	60,24	425,57	45,18	470,75	85,11	
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	334,00	60,24	394,24	45,18	439,42	78,85	22 AÑOS 110%
AUXILIAR DOCENTE DE 2da.	300,69	72,28	372,97	45,18	418,15	74,59	24 AÑOS 120%

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE

SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87
 SEDE REGIONAL ORAN 55% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

- (*) Según acta acuerdo de 01-11-06; 100% del Estimulo No Remunerativo y No Bonificable otorgado en Enero/05 se transforma en Rer y se hace bonificable el 100% y continuando con los criterios establecidos (ahora tope de \$240,96 por acumulacion de carga)
- (**) Según acta acuerdo de 09-05-07; Primera Etapa: Todos los cargos con hasta 4 años de antigüedad se liquidara Adicional 20% que absorberá el Adicional Dcto. 965/92 (que se derogara con vigencia a partir del 01-01-08) y adicional por antigüedad,-
- (***) Suma Remunerativo y Bonificable otorgado por Acta Acuerdo de fecha 09-05-07 (incluida en Sueldo Basico).

SALTA, 24 DE SETIEMBRE DE 2.007.-



RESOLUCIÓN CS N° 122/08

RESOLUCION-CS-N°

122.08

SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA * VIGENTE DESDE EL 01 DE SETIEMBRE DE 2.007.

INDICE: 1 = 0,4420

CARGO	SUELDO BASICO (**)	ADICIONA L REM. BONIF.	Suma Rem. Bonif. (###) 40%	TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE	ADICIONAL REMENERATIVO Y NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNE-RATIVO	Suma. No Rem.No Bonif. (###) 60%	ADIC. NO REM. NO BONIF. (##)	TOTAL GENERAL	ANTIGÜEDAD
30hs. (*) DIRECTOR NIVEL MEDIO	1.153,41	120,48	(###)	1.273,89	90,36	1.364,25	(###)	(##)	1.364,25	1 AÑO 10%
30hs. (*) VICE DIRECTOR DE NIVEL MEDIO	1.095,95	120,48	(###)	1.216,43	90,36	1.306,79	(###)	(##)	1.306,79	2 AÑOS 15%
30hs. (*) SECRETARIO DE IRA.	863,89	120,48	(###)	984,37	90,36	1.074,73	(###)	(##)	1.074,73	5 AÑOS 30%
25hs. BIBLIOTECARIO	745,43	120,48	(###)	865,91	90,36	956,27	(###)	(##)	956,27	7 AÑOS 40%
27hs. (36unid.) ASESOR PEDAGOGICO	1.093,29	120,48	(###)	1.213,77	90,36	1.304,13	(###)	(##)	1.304,13	10 AÑOS 50%
13,5hs. (18unid.) PSICOPEDAGOGO	659,95	120,48	(###)	780,43	90,36	870,79	(###)	(##)	870,79	12 AÑOS 60%
12hs. (16unid.) AYTE. DPTO. ORIENTACION	606,20	120,48	(###)	726,68	90,36	817,04	(###)	(##)	817,04	15 AÑOS 70%
30unid. PROFESOR P.T.P. 1	1.416,56	240,96	(###)	1.657,52	180,72	1.838,24	(###)	(##)	1.838,24	17 AÑOS 80%
24unid. PROFESOR P.T.P. 2	1.222,17	193,72	(###)	1.415,89	144,58	1.560,47	(###)	(##)	1.560,47	20 AÑOS 100%
18unid. PROFESOR P.T.P. 3	855,44	145,30	(###)	1.000,74	108,43	1.109,17	(###)	(##)	1.109,17	22 AÑOS 110%
12unid. PROFESOR P.T.P. 4	576,63	96,86	(###)	673,49	72,29	745,78	(###)	(##)	745,78	24 AÑOS 120%
13,5 hs. (18unid.) (*) AYUDANTE DOCENTE	617,51	120,48	(###)	737,99	90,36	828,35	(###)	(##)	828,35	
25hs. PRECEPTOR (#)	740,14	120,48	(###)	860,62	90,36	950,98	(###)	(##)	950,98	
HORA CATEDRA (#)	48,05	8,06	(###)	56,11	6,02	62,13	(###)	(##)	62,13	

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE

SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

(#) Indices tomados de los cargos de la Direc. Nac. de Educación Media por no figurar en los índices previstos para el Personal Docente comprendido en las Leyes N° 18.614; 19.514 y 22.416.-

(##) Adicional No Remunerativo y No Bonificable igual a la diferencia entre el salario de bolsillo más cuota FONID de \$110,00 y \$1.040,00;

(###) Según instructivo del 11-04-07; Asignan \$200 por cargo y equivalente; con vigencia el 01-03-07, para el cargo testigo, incluyendo el incentivo docente, con límite de dos asignaciones por docente y figurar en recibo con la leyenda "Compensación art. 9° Ley Financiamiento Educativo" con vigencia hasta el 31-1 Según Junio/07 (Acta acuerdo 09/05/07) se remunera y bonifica el 80% o su equivalente otorgado a partir del 01 de marzo de 2.007 enmarcado en la "Comper art. 9° de la Ley Financiamiento Educativo".

(*) Horario modificado por Res. C.Sup. N° 182/03 del 29/07/2003

